



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

La abogada Ixayana Ramírez C., dio lectura al Orden del día, así:

1. Instalación de la Audiencia

En Bogotá D.C. el primer día del mes de agosto de 2019, siendo las 03:32 p.m. en las instalaciones del Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA, se da inicio a la audiencia de adjudicación del Concurso Público No. 004 de 2019, cuyo objeto es: **“Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del reality show “escuela de música” o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el mintic a través del contrato interadministrativo no. 000495 de 2019. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.”**, en concordancia con el numeral 1.19 de las reglas de participación y la cronología del proceso.

Numeral 1.19 de las reglas de participación: *“Vencido el término que tiene la Entidad para dar respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, o previamente en caso de no haberse presentado observaciones, TEVEANDINA LTDA. adjudicará el presente proceso en audiencia pública en el término previsto en el cronograma. TEVEANDINA LTDA. podrá dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en el acto de adjudicación. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se notificará a través de la Pagina Web del Canal y el SECOP I”.*

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con la calidad de agentes oficiosos.

Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades de TEVEANDINA LTDA. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

2. Presentación de la Mesa Directiva:

- Dra. Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa.
- Ixayana Ramirez Cristancho – Abogada (Contratista)
- Angelica Roncancio – Productora Ejecutiva (Contratista)
- Rodrigo Holguín – Asesor de Contenidos (Contratista)
- Diego Loaiza. – Asesor Conceptual y de Producción. (Contratista)
- María Teresa Osorio – Productora General Senior – (Contratista)

3. Presentación y asistencia de funcionarios o contratistas por parte de la Entidad:

- Miembros del comité evaluador (técnico).

4. Antecedentes del proceso y respuesta a las observaciones recibidas el:

- 31 de julio de 2019 – Radicado No. 20192600009392 – UNIÓN TEMPORAL BATUTA.



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

- 30 de julio de 2019 – Radicado No. 20192600009372 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S

5. Verificación asistencia.
6. Lectura del consolidado de informe de evaluación definitivo.
7. Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente – cada uno tendrá un término de intervención de (3) minutos máximos. La intervención debe versar sobre el informe final y las respuestas a las observaciones).
8. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si da a lugar.
9. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
10. Lectura de los proponentes habilitados.
11. Recomendación, adjudicación y cierre.

Teniendo en cuenta el orden del día mencionado durante el desarrollo de la audiencia se agotaron los puntos enunciados, así:

1. La doctora Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa, dio apertura de la audiencia de adjudicación, en los siguiente términos:

*“En Bogotá D.C. el primer día del mes de agosto de 2019, siendo las 03:20 p.m. en las instalaciones del Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA, se da inicio a la audiencia de adjudicación del Concurso Público No. 004 de 2019, cuyo objeto es: **“Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del reality show “escuela de música” o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el mintic a través del contrato interadministrativo no. 000495 de 2019. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.”**, en concordancia con el numeral 1.19 de las reglas de participación y la cronología del proceso.”*

2. Ixayana Ramírez C. – Abogada, presentó a los integrantes de la mesa directiva presentes.

- Dra. Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa.
- Ixayana Ramirez Cristancho – Abogada (Contratista)
- Angelica Roncancio – Productora Ejecutiva (Contratista)
- Rodrigo Holguín – Asesor de Contenidos (Contratista)
- Diego Loaiza. – Asesor Conceptual y de Producción. (Contratista)
- María Teresa Osorio – Productora General Senior – (Contratista)

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

3. Ixayana Ramírez C. – Abogada, indicó que contaba con la participación y asistencia de funcionarios o contratistas Miembros del comité evaluador (técnico).
4. Ixayana Ramírez C. - Abogada junto con Angelica Roncancio – Productora Ejecutiva, procedieron a dar lectura de los antecedentes del proceso, como respuesta a las observaciones recibidas el 31 de julio de 2019 – Radicado No. 20192600009392 – UNIÓN TEMPORAL BATUTA y el 30 de julio de 2019 – Radicado No. 20192600009372 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, de la siguiente manera:

Ixayana Ramírez C. – Abogada, dio lectura de los antecedentes del proceso, así:

ANTECEDENTES:

1. Que el 14 de junio de 2019, en la Plataforma de Contratación - SECOP I <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 004 de 2019**, cuyo objeto consiste: “Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del reality show “escuela de música” o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el mintic a través del contrato interadministrativo no. 000495 de 2019. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.”.
2. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 03 de julio de 2019 a las 10:00 a.m., recibiendo ofertas de la siguiente manera:

OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL BATUTA
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S NIT. 900.115.263-1
MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S. NIT. 900.171.494-2
CONSORCIO RED-TAYFER

3. Que el informe de evaluación preliminar se publicó el 09 de julio de 2019.
4. Que el informe de evaluación preliminar contó con un término de traslado hasta el 12 de julio de 2019 a las 23:59 horas.
5. Que durante el término de traslado se recibieron observaciones al informe y documentos de subsanación.
6. Que en atención a las observaciones recibidas el 17 de julio de 2019, por la empresa MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S, la entidad procedió a publicar un alcance al informe de evaluación definitivo el día 29 de junio de 2019. (Se dio lectura del consolidado al informe de evaluación).

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO RED - TAYFER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL BATUTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONCURSO PUBLICO No. 04 de 2019				
EVALUACIÓN PONDERABLE				
CONSOLIDADO PUNTAJE PONDERABLE				
PROPONENTE	PUNTAJE PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE PROPUESTA OPERATIVA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
UNION TEMPORAL BATUTA	165	182	100	447
CONSORCIO: RED - TAYFER	201	205	100	506

7. Que con ocasión al proceso se expidieron (6) adendas de fecha: 25 y 26 de junio, 2, 18, 23 y 24 de julio de 2019.
8. Que, en atención al alcance del informe de evaluación publicado, la entidad recibió observaciones y documentos de subsanación de FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, UNIÓN TEMPORAL BATUTA y CONSORCIO RED-TAYFER, así:
 - 30 de julio de 2019 – Radicado No. 20192600009372 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.
 - Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019 – CONSORCIO RED-TAYDER
 - Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.
 - 31 de julio de 2019 – Radicado No. 20192600009392 – UNIÓN TEMPORAL BATUTA.
9. Las observaciones referentes a la solicitud de información de la hora y fecha de adjudicación, correspondientes al: “Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019 – CONSORCIO RED-



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

TAYDER” y el “Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.” fueron contestadas a través de correo electrónico el 31 de julio de 2019, así como con la publicación del aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación del proceso, las observaciones restantes es decir la de fecha “30 de julio de 2019 con Radicado No. 20192600009372 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S” y “31 de julio de 2019 con Radicado No. 20192600009392 – UNIÓN TEMPORAL BATUTA.”, proceden a ser contestas en audiencia así:

10. Se concede el uso de la palabra a Angelica Roncancio – Productora Ejecutiva para que de lectura de las respuestas a las observaciones correspondientes a las recibidas el “30 de julio de 2019 con Radicado No. 20192600009372 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S” y “31 de julio de 2019 con Radicado No. 20192600009392 – UNIÓN TEMPORAL BATUTA, de la siguiente manera:

“Respuesta observación de fecha 31 de julio de 2019 con Radicado No. 20192600009392 – UNIÓN TEMPORAL BATUTA:

En respuesta a la observación remitida por la Unión Temporal Batuta bajo el radicado No. 20192600009392, la entidad le informa al oferente que, con el propósito de garantizar diversidad de criterios para la evaluación del concurso público No. 04 de 2019, el comité técnico estuvo conformado por 9 personas que cuentan con perfiles profesionales idóneos y con amplia experiencia en el sector audiovisual, las cuales analizaron cada una de las propuestas recibidas, atendiendo a los términos de referencia establecidos para el proceso.

Posteriormente, se llevaron a cabo mesas de trabajo en donde cada una de las propuestas fue estudiada, discutida y evaluada, buscando elegir la oferta que mejor respondiera a la totalidad de los lineamientos establecidos en las reglas de participación de la convocatoria. La conclusión de dicho proceso se ve reflejada en la evaluación ponderable publicada por la entidad. Que por lo anterior sus solicitudes no son procedentes.

Respuesta observación de fecha 30 de julio de 2019 con Radicado No. 20192600009372 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S:

En atención a su observación, punto 1:

La Entidad se permite informar que cada una de las actuaciones que se ha adelantado siempre ha estado debidamente justificada y ha sido publicada para conocimiento de los oferentes, ahora bien, para el caso en particular de las adendas, las mismas se han expedido para garantizar el debido desarrollo del proceso, adicionalmente se le informa al observante que el alcance al informe de evaluación definitivo y demás documentos publicados el día 29 de julio de 2019, estuvieron a disposición de los proponentes por un término de (3) tres días de con anterioridad a la fecha de audiencia de adjudicación, para que los mismos se manifestaran frente a este.

Sobre los puntos 2, 3 y 4:

En atención a que el pasado, 30 de junio de 2019, la empresa FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, presentó observaciones y documentos de subsanación en atención al alcance de la evaluación definitiva publicada el día 29 de julio de 2019, TEVEANDINA LTDA, procedió a analizar cada uno de los documentos allegados, teniendo en cuenta el numeral **3.3.2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA O CONTRATO EJECUTADOS** de las Reglas de Participación del proceso el cual contempla:



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

“(…) NOTAS:

- No se aceptan auto certificaciones.
- Cuando se presenten inconsistencias o deficiencias en la información individual de los contratos, **la Entidad se reserva el derecho de verificar su autenticidad**, para lo cual solicitará los documentos que considere pertinentes o **realizará las actuaciones pertinentes (…)**”

Para lo cual el comité técnico evaluador, mediante radiado No. 20192100005271 solicito a RTVC lo siguiente:





**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

contratista la cual hace parte integral del contrato."

Lo anterior tiene por objeto su pronunciamiento sobre las observaciones No. 2 y 3 contenidas en el documento "OBSERVACIONES PROCESO 004 CANAL 13 (3).pdf", o la ratificación de la certificación enviada el 24 de julio de 2019 de hora 15:42 la Directora de Canal Institucional y supervisora del contrato No. 677 de 2018, Lina Marcela Moreno Zapata.

Agradecemos contar con una pronta respuesta dado que la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN del proceso está programada para el día 01 de agosto de 2019.

Valga precisar que esta solicitud se hace bajo los principios de transparencia, responsabilidad y debido proceso y que el concurso se ha adelantado bajo la observancia de los preceptos constitucionales, legales y todos aquellos que constituyen la función administrativa.

Cordialmente,

ANGÉLICA RONCANCIO

Productora Ejecutiva

INTEGRANTE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR PROCESO CONCURSO PUBLICO No. 004 DE 2019.
TEVEANDINA LTDA.

Anexo: "OBSERVACIONES PROCESO 004 CANAL 13 (3).pdf", "carta y soportes canal 13 (3).pdf", "docs escan.pdf" y Pantallazo Correo de fecha 30 de julio de 2019.

57(1)6051313 - www.canaltrece.com.co - Carrera 45 #26-33 Bogotá, Colombia

A lo cual RTVC responde por medio de correo electrónico lo siguiente:

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019 Agosto 01 de 2019

Correo: Produccion de Contenidos - Outlook - Google Chrome

https://outlook.office.com/mail/deeplink?version=2019072201.05&popoutv2=1

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

Fwd: RV: Solicitud Información - Teveandina LTDA

Se han bloqueado los datos adjuntos, las imágenes y los vínculos de este mensaje porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de lmmorenoz@rtvc.gov.co](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

L Lina Marcela Moreno Zapata <lmmorenoz@rtvc.gov.co>

Mié 31/07/2019 19:16

Diego Mauricio Loaza Parra; Gerencia; Produccion de Contenidos; Cuenta Gerencia <gerencia@rtvc.gov.co>; Maria Alejandra Cendales Rodriguez <mcendales@rtvc.gov.co>

Buenas noches

Dando alcance a la solicitud hecha por ustedes el pasado 24 de julio, me permito hacer las siguientes aclaraciones respecto a los contratos 655 de 2018 y 677 de 2018, suscritos entre RTVC - Canal Institucional y Fresa Producciones y Comunicaciones S.A.S:

- El contrato 655 -2018 tuvo por objeto: "EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- a prestar el servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y post producción de las piezas audiovisuales del Canal Institucional, para el PROYECTO "PEDAGOGÍA DE PAZ", en el marco del Convenio Interadministrativo No. 075 de 2018, suscrito entre RTVC y el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - FONDO PAZ".

Y como obligaciones específicas en el marco de la ejecución del objeto contractual las siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente contrato las partes se obligan a: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **ESPECÍFICAS:** 1. Atender cada uno de los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos dentro de las seis (6) horas siguientes a partir del momento en que se le realice el requerimiento por parte del supervisor del contrato. Se establece la siguiente tabla para verificar el nivel de servicio el cual afectará el 8% de comisión de acuerdo con el tiempo de respuesta obtenido en cada una de las solicitudes realizadas por RTVC a través del Supervisor del Contrato, así:

TIEMPO DE RESPUESTA AL REQUERIMIENTO	PORCENTAJE DE COMISION APLICABLE
ENTRE 1 Y 6 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO	Porcentaje ofertado
ENTRE 6 Y 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO	Menos 2 puntos del porcentaje ofertado
ENTRE 8 Y 10 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO	Menos 2 puntos del porcentaje ofertado
ENTRE 10 Y 12 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO	Menos 2 puntos del porcentaje ofertado
DE 12 HORAS EN ADELANTE, SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO	0%

PARÁGRAFO: Ningún Pago podrá ser autorizado si no es recibido a completa satisfacción por parte de RTVC. Los descuentos descritos en la tabla anterior se realizarán sobre el valor total del contrato y se deberán ver reflejados en las solicitudes de pago posteriores a la materialización de los eventos que motivaron cada descuento, en atención a lo indicado en este documento. En todo caso, EXCEDER EN LAS 12 HORAS DE RESPUESTA durante la ejecución del contrato, facultará a RTVC para hacer efectiva la garantía de cumplimiento 2. Designar un ejecutivo de cuenta con dedicación permanente y exclusiva para el contrato, que se encargue de recibir, canalizar, tramitar y responder las solicitudes que se realicen por parte de Canal Institucional. 3. Suministrar todos los elementos, servicios y el personal para la prestación del servicio de apoyo técnico, logístico y de producción necesarios para el proyecto, dentro y fuera de Bogotá de acuerdo con los requerimientos del Canal Institucional. 4. Proveer los servicios generales de producción como transporte fuera de Bogotá, traslado de equipos y talento humano en ciudades y provincias. 5. Proveer los servicios e insumos como equipos, vestuario y arte para el proyecto audiovisual, montajes escenográficos dentro y fuera de Bogotá y todos los demás elementos y requerimientos de producción para la realización de las piezas audiovisuales del proyecto. 6. Poner a disposición de RTVC los equipos y servicios, incluido el personal, para la prestación de los servicios de apoyo técnico, logístico y de producción requeridos y responder, en caso de falla de los mismos o del personal, garantizando los respectivos equipos o personal de respaldo, sin que esto genere costos adicionales para RTVC los cuales deberán ser reemplazados dentro del mismo día que se presente la falla. 7. Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal que preste el apoyo técnico, logístico y de producción además de los contratistas de RTVC que en ejecución de actividades propias del proyecto deban desplazarse dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella. 8. Garantizar que los equipos que deban ser transportados a los diferentes sitios donde requiera la producción, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños el contratista deberá responder por las mismas con cargo a sus recursos. 9. Garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato, correspondientes a los gastos en que se incurra por el suministro de los bienes y servicios referidos a equipo técnico, logística, producción y demás directamente e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 10. Coordinar con los proveedores, de manera previa, da entrega oportuna de cada uno de los bienes y servicios requeridos. 11. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la oferta correspondiente al bien o servicio requerido con el fin de que el supervisor del contrato la apruebe, previa verificación de las especificaciones técnicas requeridas y que el precio ofertado se encuentre dentro de los establecidos en 4.Anexo Técnico o en su defecto se ajusta a las condiciones de mercado. 12. En caso de requerirse bienes y servicios no incluidos dentro del Anexo técnico el contratista se obliga a presentar oferta para la correspondiente aprobación del supervisor del contrato. RTVC, en todo caso, se reserva el derecho de establecer el valor mediante los mecanismos establecidos en el Manual Interno de Contratación (sondeo de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones, consulta de valores históricos y/o de bases especializadas) debiendo el contratista suministrar el bien o servicio con las condiciones técnicas y por el valor aprobado. 13. Entregar al supervisor del contrato, un informe mensual detallado y un informe consolidado al finalizar el contrato, los cuales deberán ir acompañados de sus respectivos soportes y con el detalle de ejecución presupuestal correspondiente de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato y con el lleno de los requisitos documentales establecidos por RTVC. 14. Atender las solicitudes que presente RTVC en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes. 15. Garantizar el pago oportuno de honorarios y prestación de servicios a terceros y/o al personal que dedique para la ejecución del contrato, de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos o convenios acordados entre EL CONTRATISTA y diferentes proveedores y colaboradores, independientemente de la fecha en que se realice el pago acordado con RTVC. 16. Asumir los costos por concepto de impuestos o tasas que se generen por el desplazamiento de equipos y personal y los demás correspondientes a gastos de viaje, transporte especial, adicionales por sobrecupos en transporte de equipos cuando así se requiera y todos aquellos derivados de las actividades logísticas necesarias para la ejecución del contrato. 17. Entregar a RTVC todos los bienes adquiridos con recursos de la entidad bajo el contrato que llegare a suscribirse para los tramites de ingreso a almacén.

- Respecto al contrato 677-2018: el objeto contractual fue: "EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC- a prestar el servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para la Producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazín "Mimbre" y el seriado "Pasajeros".

Y las obligaciones específicas en el marco de la ejecución del objeto contratado las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Atender cada uno de los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos dentro de las seis (6) horas siguientes a partir del momento en que se le realice el requerimiento por parte del supervisor del contrato. 2. Designar un ejecutivo de cuenta con dedicación permanente y exclusiva para el contrato, que se encargue de recibir, canalizar, tramitar y responder las solicitudes que se realicen por parte de Canal Institucional. 3. Suministrar todos los elementos, servicios y el personal para la prestación del servicio de apoyo técnico, logístico y de producción necesarios para el proyecto, dentro y fuera de Bogotá, de acuerdo con los requerimientos del Canal Institucional. 4. Proveer los servicios generales de producción como transporte fuera de Bogotá, traslado de equipos y talento humano en ciudades y provincias. 5. Proveer los servicios e insumos como equipos, vestuario y arte para el proyecto audiovisual, montajes escenográficos dentro y fuera de Bogotá y todos los demás elementos y requerimientos de producción para la realización de las piezas audiovisuales del proyecto. 6. Poner a disposición de RTVC los equipos y servicios, incluido el personal, para la prestación de los servicios de apoyo técnico, logístico y de producción requeridos y responder, en caso de falla de los mismos o del personal, garantizando los respectivos equipos o personal de respaldo, sin que esto genere costos adicionales para RTVC los cuales deberán ser reemplazados dentro del mismo día que se presente la falla. 7. Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal que preste el apoyo técnico,



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

logístico y de producción además de los contratistas de RTVC que en ejecución de actividades propias del proyecto deban desplazarse dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella. **8.** Garantizar que los equipos que deban ser transportados a los diferentes sitios donde requiera la producción, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños el contratista deberá responder por las mismas con cargo a sus recursos. **9.** Garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato, correspondientes a los gastos en que se incurra para el suministro de los bienes y servicios referidos a equipo técnico, logística, producción y demás directamente e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución exitosa del contrato. **10.** Coordinar con los proveedores, de manera previa, la entrega oportuna de cada uno de los bienes y servicios requeridos. **11.** Presentar para aprobación del supervisor del contrato la oferta correspondiente al bien o servicio requerido con el fin de que el supervisor del contrato la apruebe, previa verificación de las especificaciones técnicas requeridas y que el precio ofertado se encuentra dentro de los establecidos en el Anexo Técnico o en su defecto se ajusta a las condiciones de mercado. **12.** En caso de requerirse bienes y servicios no incluidos dentro del Anexo técnico el contratista se obliga a presentar oferta para la correspondiente aprobación del supervisor del contrato. RTVC, en todo caso, se reserva el derecho de adelantar las verificaciones que considere necesarias con el fin de verificar que las condiciones técnicas del bien o servicio ofertado se ajustan a lo solicitado y que su valor corresponde a los precios del mercado para lo cual el supervisor deberá adelantar un sondeo de mercado con fundamento en precios históricos del bien o servicio solicitado y/o por lo menos tres (3) cotizaciones. **13.** Entregar al supervisor del contrato, un informe mensual detallado y un informe consolidado al finalizar el contrato, los cuales deberán ir acompañados de sus respectivos soportes y con el detalle de ejecución presupuestal correspondiente de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato y con el lleno de los requisitos documentales establecidos por RTVC. **14.** Atender las solicitudes que presente RTVC en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes. **15.** Garantizar el pago oportuno de honorarios y prestación de servicios a terceros y/o al personal que dedique para la ejecución del contrato de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos o convenios acordados entre EL CONTRATISTA y diferentes proveedores y colaboradores, independientemente de la fecha en que se realice el pago acordado con RTVC. **16.** Asumir los costos por concepto de impuestos o tasas que se generen por el desplazamiento de equipos y personal y los demás correspondientes a gastos de viaje, transporte especial, adicionales por sobrecupos en transporte de equipos cuando así se requiera y todos aquellos derivados de las actividades logísticas necesarias para la ejecución del contrato. **17.** Entregar a RTVC todos los bienes adquiridos con recursos de la entidad bajo el contrato que llegare a suscribirse para los tramites de ingreso a almacén.

Los contratos anteriormente descritos cuentan con las actas de supervisión de la época, las cuales quedan a su disposición cuando se requieran.

Esperando haber resuelto sus solicitudes.

Cordialmente

Lina Marcela Moreno Zapata

Directora - Servidora Pública
Subgerencia de Televisión - Canal Institucional
lmmorenoz@rtvc.gov.co
(+571) 2200700 Ext. 503

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C. Colombia. Código Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

En atención a la respuesta anterior el Comité Evaluador del Concurso Publico No. 04 de 2019 solicitó a RTVC bajo el radicado No. 20192100005341 del 1 de agosto, un alcance a la solicitud elevada por Teveandina LTDA el día 31 de julio de 2019:



Bogotá D.C., 01 de agosto de 2019.

Doctor
JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente
RTVC

Asunto: Alcance a la solicitud elevada mediante radicado No. 20192100005271 de fecha 01 de agosto de 2019.

Dando alcance a la solicitud elevada mediante radicado No. 20192100005271 de fecha 01 de agosto de 2019, amablemente le solicitamos poner de inmediato y a disposición de este Comité Evaluador el expediente contractual No. 677 de 2018 suscrito entre FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S y RTVC, toda vez que verificado Secop II, no se encontraron los informes de supervisión con los soportes correspondientes. Para el efecto, estaremos atentos a realizar la consulta en el lugar que usted estime pertinente.

Asimismo, solicitamos nos aclaren si con el correo enviado el día de ayer, 31 de julio de 2019 a las 07:16 p.m, se corrige, se amplía o se ratifica el correo enviado el 24 de julio de 2019 de hora 15:42 por la Directora de Canal Institucional y Supervisora del Contrato No. 677 de 2018, Lina Marcela Moreno Zapata.

En el mismo sentido, solicitamos remitir las facultades de la Sra. Lina Marcela Moreno Zapata, para emitir las certificaciones enviadas mediante los mencionados correos.

Valga precisar que esta solicitud se hace bajo los principios de transparencia, responsabilidad y debido proceso y que dicha información constituye un insumo indispensable para la adjudicación del Concurso Público 004, que como bien sabe, se llevará a cabo el día de hoy, 1 de agosto de 2019 a las 3 pm.

Cordialmente,

ANGELICA RONCANCIO
Productora Ejecutiva
INTEGRANTE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR PROCESO CONCURSO PUBLICO No. 004 DE 2019.
TEVEANDINA LTDA.

20192100005341

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20192100005341**
210



Radicado No. 20192100005341
2019-08-01 09:43 - Copias: 9 - Destinatario: FRESA
Destino: RAJ - Remo: CANAL TRECE
Asunto: ALCANCE A LA SOLICITUD ELEVADA
MEDIANTE RADICADO 2 -

57(1)6051313 - www.canaltrece.com.co - Carrera 45 #26-33 Bogotá, Colombia




**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

Una vez radicado el documento antes relacionado el comité evaluador del Concurso Público No. 004 de 2019, se dirigió a las instalaciones de RTVC para llevar a cabo la revisión de la documentación expedida con ocasión al Contrato 677 de 2018. RTVC permite la revisión del expediente y quien adicionalmente informa que la misma se encuentra en los siguientes links:

- <https://www.rtv.gov.co/historico-archivos-procesos/9950>
- <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.469437&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation>
- *Revisión de facturas: En los soportes de cada una de las supervisiones que sirvieron de base para los pagos del contrato se evidencian alquiler de equipo técnico (luces; alimentación; equipos de producción -pagada en la supervisión 2 del 3 de septiembre de 2018-; alquiler de vehículos; material de arte y discos duros) y contratación de talento humano (actores, personal de apoyo y figurantes para la serie pasajeros), para la ejecución del contrato No 677-2018 con RTVC. Ambos elementos indispensables en la realización audiovisual de una serie de ficción.*
- *Revisión supervisiones: las supervisiones 1 y 2, en el ítem de OBSERVACIONES ADICIONALES, hacen referencia directa el parágrafo segundo de la cláusula quinta del contrato hace mención específica a “Los costos de producción”.*
- *Revisión acta de finalización: El acta de finalización y/o recibos de trabajo del contrato No 677-2018 hace evidente en las obligaciones específicas que mencionan de manera concreta la producción, siendo: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, que se recibieron a satisfacción y se les otorga, dentro del porcentaje de cumplimiento, un 100% por parte del supervisor del contrato.*
- *Revisión formato de estudios previos: Se describe la necesidad así: “(...) desde Canal Institucional se determinó la conveniencia de atender los requerimientos de producción de este proyecto audiovisual, de manera independiente a las demás necesidades del Canal Institucional (...) lo que permite determinar con mayor precisión los ítems requerido para la realización de 26 programas del Magazín “Mimbre” y 12 capítulos de la serie “Pasajeros” (...).” A continuación un extracto de los mismos:*

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
		Versión: 2
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2017

este manejo, resultan ser inferiores a los costos administrativos que pueden derivarse para atender de manera directa la gran cantidad de requerimientos de producción, siendo además una modalidad de contratación que admite el grado de flexibilidad necesaria en este tipo de productos.

Igualmente, como se mencionó en el estudio previo que sirvió de soporte para suscribir el contrato No. 655-2018, desde Canal Institucional se determinó la conveniencia de atender los requerimientos de producción de este proyecto audiovisual, de manera independiente a las demás necesidades del Canal Institucional dado que para la ejecución del mismo es indispensable incluir factores diferenciales derivados de su temática, del tratamiento de la información, de las condiciones especiales de las locaciones donde se llevaran a cabo los rodajes y de la participación de los diferentes actores que intervienen en el mismo, entre otros.

A la fecha ya se tiene varios guiones escritos de las piezas audiovisuales que están pendientes por realizarse dentro del proyecto "Pedagogía de paz" lo que permite determinar con mayor precisión los ítems requeridos para la realización de 26 programas del Magazin "Mimbre" y 12 capítulos de la serie "Pasajeros" a ejecutarse durante el segundo semestre de 2018, considerándose procedente adelantar un nuevo proceso de contratación con el fin de contratar una persona jurídica con idoneidad y experiencia en este tipo de contratos y que adicionalmente cuente con la capacidad financiera para que, a través de la modalidad de administración delegada, garantice el suministro oportuno de los diversos bienes y servicios que requiere una producción de especiales características como las ya mencionadas.

- *Teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2017, el cual establece:*

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

- *Adicionalmente y en atención al artículo 1618 del Código Civil, el cual contempla:*

ARTICULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCION>. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

- *Así mismo el Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 13001233100020030168101 (40353), Jun. 21/18, ha contemplado:*

La doctrina (local y foránea) y la jurisprudencia nacional reconocen que existe jerarquía entre los criterios de interpretación del contrato y, en esa medida, han señalado que el subjetivo prevalece sobre el objetivo, a partir de la idea de que el principio de la búsqueda de la real voluntad de los

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

contratantes es fundamental dentro de la labor hermenéutica y que los demás principios y reglas son subsidiarios.

Con todo, la búsqueda de la común intención de las partes se erige como punto de partida de la labor interpretativa de los contratos. (Lea: Estas son las tres actividades relacionadas pero autónomas frente a la interpretación de contratos)

*De ahí que un adecuado ejercicio hermenéutico contractual deba empezar siempre por determinar cuál era la *communis intentio*, a la que alude el artículo 1618 del Código Civil, y solo en caso de que esa labor resulte infructuosa es posible aplicar las pautas objetivas de interpretación antes reseñadas, como las previstas en los artículos 1619, 1620, 1621, 1623 y 1624 de esa misma codificación.*

Por eso, no importa el nombre que las partes le hayan otorgado a un acuerdo de voluntades, pues prevalece la intención de los extremos contractuales (C. P. María Adriana Marín).

Con base en lo anterior, el Comité Evaluador realiza una revisión integral del contrato y de la documentación obrante en el proceso, y se permite citar:

*“(…) **OBJETO:** El contratista se obliga con RTVC a prestar el servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para la producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazine “Mimbre” y el seriado “Pasajeros”. (...) **ALCANCE DEL OBJETO:** Dentro del objeto del contrato el contratista prestara los servicios de administración delegada suministrando todos los bienes, servicios y personales requeridos para la producción y realización de 26 programas del Magazin “Mimbre” y 12 capítulos del seriado pasajero, así como los requeridos para la operación logística y técnica (...) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Numeral 3. Suministrar todos los elementos, servicios y el personal para la prestación del servicio de apoyo técnico, logístico y de producción necesarios para el proyecto, dentro y fuera de Bogotá de acuerdo con los requerimientos del Canal Institucional. Numeral 4. Proveer los servicios generales de producción como transporte fuera de Bogotá, traslado de equipos y talento humano en ciudades y provincia. Numeral 5. Proveer los servicios e insumos e como equipos, vestuario y arte para el proyecto audiovisual, montajes escenográficos dentro y fuera de Bogotá y todos los elementos y requerimientos de producción para la realización para las piezas audiovisuales del proyecto. Numeral 6. Poner a disposición de RTVC los equipos y servicios, incluido el personal. para la prestación de los servicios de apoyo técnico, logístico y de producción requeridos y responder, en caso de falla de los mismos o del personal, garantizando los respectivos equipos o personal de respaldo (...)”.*

Asimismo, fue revisada la definición de Administración Delegada que presenta el Manual General de Producción de RTVC:

“1.2.2. ADMINISTRACIÓN DELEGADA Un contrato de administración delegada es una forma de mandato en la que el contratista (mandatario o administrador) asume la administración de recursos para la realización de los proyectos determinados por el contratante (mandante), en este caso rvc. rvc aporta la totalidad de los recursos económicos para la realización de la propuesta, (...) Se trata de un mandato sin representación en donde el contratista (mandatario) actúa por cuenta propia en nombre ajeno. (...) En este modelo, el canal y el contratista trabajan de manera conjunta el diseño final de producción para establecer recursos y los parámetros de producción con los que se va a desarrollar cada proyecto. Esta figura optimiza los recursos y controla la entrega de dineros, ya que al actuar por su cuenta, el mandatario (contratista) es responsable de soportar y justificar cada costo ante el mandante y es responsable del cumplimiento del fin previsto, atendiendo estrictamente las instrucciones puntuales del mandante (señalcolombia). (...) En este tipo de contratación, el

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019 Agosto 01 de 2019

proponente aporta su experiencia para administrar el proyecto y rtvc aporta todos los recursos para su realización. (...)"

El cual puede ser consultado a través del link:

https://s3.amazonaws.com/rtvc-assets-ga-sistemasenalcolombia.gov.co/archivos%20misionales/anexo_3_manual_general_de_produccion.pdf

Por último, en respuesta de la solicitud presentada por Tevenadina en el correo del 1 de agosto de 2019, RTVC responde lo siguiente:

Correo: Produccion de Contenidos - Outlook - Google Chrome
https://outlook.office.com/mail/deeplink?version=2019072201.09&popoutv2=1

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Fwd: Respuesta solicitud No. 219210005341

Gerencia
Jue 01/08/2019 14:56
Produccion de Contenidos; luz ixayana ramirez

De: José Martín Pimiento Martínez <jpimiento@rtvc.gov.co>
Enviado: Thursday, August 1, 2019 2:42:48 PM
Para: Gerencia <gerencia@canaltrece.com.co>
Cc: Cuenta - Gerencia / Pilar Martínez Pérez <gerencia@rtvc.gov.co>; María Alejandra Cendales Rodríguez <mcendales@rtvc.gov.co>; Sandra Lorena Gomez Osorio <slgomez@rtvc.gov.co>; Lina Marcela Moreno Zapata <lmmorenoz@rtvc.gov.co>
Asunto: Respuesta solicitud No. 219210005341

Respetados señores Canal Trece

De conformidad con la solicitud hecha por ustedes en días anteriores y reiterada el día de hoy, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

1. Se hace aclaración a lo expuesto en correo del pasado 31 de julio de 2019, en el sentido de corresponder a una ampliación o alcance del correo enviado por la directora del Canal Institucional el pasado 24 de julio.
2. En atención al asunto se remite información requerida en cuanto a los supervisores designados por el ordenador del gasto para la vigilancia y control de los contratos suscritos por -RTVC-.

Al respecto es necesario establecer que mediante el Manual de Supervisión de Contratos se establecen las siguientes calidades:

[...]

CALIDADES DEL SUPERVISOR

Radio Televisión de Colombia-RTVC- establecerá, en cada caso y atendiendo las particularidades del contrato a intervenir, el perfil profesional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el funcionario, que desempeñará las funciones de supervisión. En todo caso, la supervisión deberá ser desempeñada a través de personal con formación profesional en el área respectiva, que acredite conocimiento y/o experiencia en la supervisión del tipo de contrato que se vaya a ejecutar.

Quien ejerza la supervisión debe tener un altísimo nivel moral pues sobre esa persona recaerá el poder de dirección y control del contrato – gestión contractual y poder sancionatorio-, y un conocimiento especial del tema o proyecto sobre el que realizará un estricto seguimiento. [...]

Así mismo, corresponde a sus obligaciones:

ACTIVIDADES PARA EJERCER LA SUPERVISION

ACTIVIDADES PRINCIPALES Y GENERALES

Los interventores y/o supervisores de los contratos que celebre Radio Televisión Nacional e Colombia RTVC, cumplirán las siguientes funciones:

Avalar y dar visto bueno con su firma todos los papales de trabajo, formatos, actas, comunicaciones, requerimientos, solicitudes y demás documentos que se originen con ocasión del desarrollo contractual y mantenerlos en perfecto estado y orden cronológico de acuerdo con las consecuentes etapas del proceso de contratación, en la carpeta respectiva de cada contrato en particular. (sic)

Nota: Dentro de esta actividad se incluye la firma del supervisor en el formato de la cuenta estándar de cobro.

Teniendo en cuenta que la señora Lina Moreno es la actual directora del Canal Institucional se entiende, que la supervisión a cargo de la dirección del canal recaen sobre ella. Esto, gracias a que fue vinculada a RTVC mediante contrato de trabajo el 19 de noviembre de 2018, con lo cual asume todas las funciones previstas en el respectivo manual, incluidas la de supervisión.

Ante cualquier inquietud favor consultar el Manual de Funciones de la Entidad el cual se encuentra publicado en la página web.



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

Cordialmente,

José Martín Pimiento Martínez

Asesor Jurídico - Contratista
Gerencia
jpimiento@rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C., Colombia. Código Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414 info@rtvc.gov.co



* Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. * Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. * Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. * Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**



Radicado N° 20192200038871

Bogotá D. C., jueves, 1 de agosto de 2019

Señora:
GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
Gerente Canal Trece
galbarracin@canaltrece.com.co

Asunto: Respuesta Oficio Canal Trece

Respetados señores Canal Trece

De conformidad con la solicitud hecha por ustedes en días anteriores y reiterada el día de hoy, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

1. Se hace aclaración a lo expuesto en correo del pasado 31 de julio de 2019, en el sentido de corresponder a una ampliación o alcance del correo enviado por la directora del Canal Institucional el pasado 24 de julio.
2. En atención al asunto se remite información requerida en cuanto a los supervisores designados por el ordenador del gasto para la vigilancia y control de los contratos suscritos por - RTVC-.

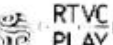
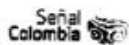
Al respecto es necesario establecer que mediante el Manual de Supervisión de Contratos se establecen las siguientes calidades:

MARCO GENERAL PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN

[...]

CALIDADES DEL SUPERVISOR

Radio Televisión de Colombia-RTVC- establecerá, en cada caso y atendiendo las particularidades del contrato a intervenir, el perfil profesional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el funcionario, que desempeñará las funciones de supervisión. En todo caso, la supervisión deberá ser desempeñada a través de personal con formación profesional en el área respectiva, que acredite conocimiento y/o experiencia en la supervisión del tipo de contrato que se vaya a ejecutar.



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**



Quien ejerza la supervisión debe tener un altísimo nivel moral pues sobre esa persona recaerá el poder de dirección y control del contrato – gestión contractual y poder sancionatorio-, y un conocimiento especial del tema o proyecto sobre el que realizará un estricto seguimiento. [...]

Así mismo, corresponde a sus obligaciones:

ACTIVIDADES PARA EJERCER LA SUPERVISION

ACTIVIDADES PRINCIPALES Y GENERALES

Los interventores y/o supervisores de los contratos que celebre Radio Televisión Nacional e Colombia RTVC, cumplirán las siguientes funciones:

Avalar y dar visto bueno con su firma todos los papales de trabajo, formatos, actas, comunicaciones, requerimientos, solicitudes y demás documentos que se originen con ocasión del desarrollo contractual y mantenerlos en perfecto estado y orden cronológico de acuerdo con las consecuenciales etapas del proceso de contratación, en la carpeta respectiva de cada contrato en particular. (sic)

Nota: Dentro de esta actividad se incluye la firma del supervisor en el formato de la cuenta estándar de cobro.

Teniendo en cuenta que soy la actual directora del Canal Institucional se entiende, que las supervisiones a cargo de la dirección del canal recaen sobre mi persona. Esto, gracias a que fui vinculada a RTVC mediante contrato de trabajo el 13 de noviembre de 2018, con lo cual asume todas las funciones previstas en el respectivo manual, incluidas la de supervisión.

Ante cualquier inquietud favor consultar el Manual de Funciones de la Entidad el cual se encuentra publicado en la página web.

Cordialmente

LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Directora Canal Institucional

c.c. Gerencia RTVC

VoBo: José Martín Pimiento – Asesor Gerencia



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

De acuerdo con lo anterior, Teveandina LTDA junto con el Comité Evaluador designado, adelantó todas las acciones necesarias para verificar la veracidad e idoneidad de las certificaciones y documentos presentadas por los proponentes y por RTVC, que permite concluir que FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. en el marco de la ejecución del contrato 677 de 2018 suscrito con RTVC, suministró los bienes y servicios requeridos para la producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazín “Mimbre” y seriado “Pasajeros”; por lo anterior la observación es procedente.

11. Teniendo en cuenta los documentos de subsanación allegados por FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S., mediante Radicado No. 20192600009372, y conforme al numeral 1.16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES de las Reglas de Participación, el cual establece que los proponentes podrán observar, subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad, hasta antes de la adjudicación, la Entidad se permite dar lectura al nuevo informe de evaluación de evaluación definitivo, el cual queda de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	923
MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	--
CONSORCIO RED TAYFER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	506
UNIÓN TEMPORAL BATUTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	447

Los documentos correspondientes a cada informe de evaluación, técnico, jurídico y financiero que soportan la información antes dada, se publicarían en la página del Secop I y del Canal.

5. Verificación asistencia.

Ixayana Ramírez C. – Abogada, verificó la asistencia.

6. Lectura del consolidado de informe de evaluación definitivo.

Ixayana Ramírez C. – Abogada, dio lectura del consolidado de informe de evaluación definitivo, así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	923

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	--
CONSORCIO RED - TAYFER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	506
UNIÓN TEMPORAL BATUTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	447

7. Intervención de los proponentes en orden de lista (por única vez por proponente – máximos tres (3) minutos de intervención. La intervención debe versar sobre el informe final y las respuestas a las observaciones.

Observaciones planteadas por parte de los proponentes asistentes:

Mauricio Miranda - Miranda Producciones S.A.S:

“El observante manifiesta que la figura de administración delegada que ellos han manejado con RTVC es completamente distinta a lo que se está certificando, simplemente se refiere a una administración de recursos donde RTVC decide a quien pagar, decide que contratar, decide que producir y decide la logística, simplemente el contratista remite los pagos y la relación de las actividades, mensual o semanal, como lo indiquen, considero que el documento hay que revisarlo, la certificación de Lina Moreno, porque el manual de contratación se contradice, una cosa dice el manual y otra cosa dice Lina Moreno, me gustaría que revisáramos ese documento por favor.”

Consortio Red – Tayfer:

Intervención apoderada: Frente a la respuesta que acaba de dar la Entidad, recibimos con sorpresa como desvirtuaron el principio de legalidad frente a la información suministrada, inicialmente no se podía verificar cual era el alcance del contrato, es decir, cuando se determina y se ve el objeto del contrato se establece que era el servicio de administración delegada a través del cual se suministra los bienes y servicios requeridos para la producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazine mimbre y el seriado pasajeros no obstante, como se ha sabido, ahí no se podía establecer si efectivamente el contratista realizo directamente la producción de proyectos audiovisuales tales como reality show, docureality, programas musicales tipo desconectado, sesión en vivo, series de ficción, entre otro, que era exigidos en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, al leer ustedes el alcance y las obligaciones específicas de modo alguno se puede determinar que dentro de sus obligaciones el contratista tuviera la producción de alguna de estas actividades antes mencionadas, es más pensé, que la respuesta final de la entidad iba a ser que era solo un contrato de administración delegada de apoyo logístico para la producción y realización del contenido, mas no la producción como tal de las actividades requeridas para la acreditación de la experiencia específica y desvirtúan de alguna u otra forma el correo inicialmente mandado por la señora Lina Moreno, de tal forma que ahí se presenta una contradicción, y eso debiera tener un tipo de investigación porque hay una información clara donde ella establecía a través de correo electrónico que se trataba de un suministro de apoyo logístico, entonces del contenido literal de las obligaciones, del alcance del contrato y de la información suministrada, de modo alguno se puede determinar que efectivamente el proponente fresa producciones cumple con los requisitos de experiencia directamente relacionados con la producciones de proyecto audiovisuales.

Intervención representante legal: En todo caso dentro de las actividades nombradas dentro del contrato de fresa con rtvc, hay que tener en cuenta que ustedes piden las tres etapas de producción que es pre, pro y



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

post producción de contenidos audiovisuales, por lo tanto, tampoco es verificable la escritura ni la investigación de los guiones de las series que ahí se contemplan, así como tampoco su postproducción.

(Los proponentes FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, y UNIÓN TEMPORAL BATUTA, realizan intervenciones sin presentar observaciones en las mismas.)

8. Teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los proponentes asistentes a la audiencia la Entidad procede a suspenderla a las 04:22 p.m. por un lapso de 30 minutos para analizar las observaciones elevadas.
9. La audiencia de adjudicación se reanuda a las 05:13 p.m. del mismo día, es decir 01 de agosto de 2019.
10. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.

Se concede el uso de la palabra a Angelica Roncancio – Productora Ejecutiva para que de lectura de las respuestas a las observaciones correspondientes recibidas en audiencia de adjudicación, así:

Respuesta a Miranda Producciones:

- *Teveandina LTDA junto con el Comité Evaluador designado, adelantó todas las acciones necesarias para verificar la veracidad e idoneidad de las certificaciones y documentos presentados por los proponentes y por RTVC y validando así el objeto, alcance al objeto y obligaciones contractuales y demás documentos presentados y solicitados por la entidad, se concluye que Fresa Producciones Comunicaciones SAS, suministró los bienes y servicios requeridos para la producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazín “Mimbre” y seriado “Pasajeros”.*

Respuesta a Consorcio Red – Tayfer:

- *Pese a que el Proponente no argumenta, ni puntualiza su observación, es preciso indicar, de manera general, que no es cierto que la entidad haya vulnerado el principio de legalidad, toda vez que TEVEANDINA LTDA. ha actuado en el marco de los postulados del derecho privado, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017, en razón a lo anterior, no se acoge la observación, toda vez que se reitera, esta Entidad adelantó el concurso que nos ocupa con estricto apego a la normativa actualmente aplicable.*
- *Mediante la revisión que realizó el comité evaluador, se hizo la visualización del contenido a certificar, en donde se evidencia que el Seriado “Pasajeros”, cuenta con un universo dramático, personajes, conflictos, arcos de transformación, temporadas, entre otros elementos que permiten clasificar el formato como una serie de ficción.*
- *Reiteramos la naturaleza del contrato 677 de 2018, toda vez que su objeto, alcance, obligaciones específicas y demás documentos revisados de las etapas precontractual y de ejecución, denotan la prestación de servicios requeridos para la producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazín “Mimbre” y seriado “Pasajeros”.*
- *Las etapas de la producción no son taxativas, así que la ausencia de una o más de las actividades no desvirtúa la realización de la etapa.*

11. Lectura de los proponentes habilitados.

Ixayana Ramírez C. – Abogada, dio lectura del consolidado de informe de evaluación definitivo, así:



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	923
MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	--
CONSORCIO RED TAYFER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	506
UNIÓN TEMPORAL BATUTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	447

Una vez se da lectura del informe de evaluación antes relacionado, los proponentes MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S y CONSORCIO RED TAYFER, proceden a hacer comentarios y afirmaciones en un todo de voz inadecuado con ademanes salidos del respeto que se requiera para el adecuado desarrollo de la audiencia de adjudicación, adicionalmente y conforme al orden del día expuesto, el momento para intervenir ya había culminado, por lo cual Ixayana Ramírez C. – Abogada, les indicó que sus observaciones, peticiones y demás requerimiento podían ser elevados por escrito ante la Entidad, antes de control que consideran convenientes o ante las vías judiciales competentes.

12. Recomendación, adjudicación y cierre.

Se concede el uso de la palabra a la Doctora Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora jurídica y Administrativa para que de lectura del resuelve del acto administrativo de adjudicación, de la siguiente manera:

QUE POR MEDIO DE RESOLUCIÓN No. 074 DE 2019, SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 004

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso Público No. 004 de 2019, cuyo objeto consiste en: “Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del reality show “escuela de música” o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el mintic a través del contrato interadministrativo no. 000495 de 2019. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.”, por la suma de **(\$1.144.818.534)** incluido IVA y los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, a la empresa **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT. **900.115.263-1**, representada legalmente por la señor **FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.939.055 de Bogota D.C.



**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019
Agosto 01 de 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese personalmente al proponente seleccionado en los términos de Ley y comuníquese a los interesados de este documento mediante publicación en la Página Web del Canal y en el SECOP I.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.*

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.*

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los 01 de agosto de 2019.

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE (e)
TEVEANDINA LTDA.**

Una vez finalizada la lectura del resuelve del acto administrativo de adjudicación del proceso y siendo las 05:26 p.m., del 1 de agosto de 2019, Ixayana Ramírez C. – Abogada da por finalizada la audiencia de adjudicación

Cordialmente,

Original firmado
MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa

Original firmado
ANGELICA RONCANCIO
Productora Ejecutiva - (Contratista)

Original firmado
IXAYANA RAMÍREZ CRISTANCHO
Abogada - Contratista

Original firmado
MARÍA TERESA OSORIO
Productora General Senior (Contratista)

Original firmado
DIEGO LOAIZA
Asesor conceptual y de producción - (Contratista)

Original firmado
RODRIGO HOLGUIN
Asesor de Contenidos (Contratista)

Anexo: lista de asistencia.